

# RESOLUCIÓN No. 2 0 0 DE 2020 ( 1 6 0C1 2020 )

## POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 establece que: se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que según el artículo 2 de la Resolución/No 2013 de 1986, el COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: "(...) De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes".

Que el artículo 5° ídem establece: "El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre".

Que el COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte del empleador e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El periodo de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.



# RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020 ( 16 0CT 2020 )

## POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO

- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir el Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- 1) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Administración Municipal, se debe designar cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

Que mediante la resolución no 179 de 11 de septiembre de 2020 "por la cual se integra los representantes elegidos por el empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Alcaldía de Pasto" el Alcalde del Municipio de Pasto Doctor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, nombró a los funcionarios de planta con el fin de que conformen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que mediante resolución No 166 de 4 de septiembre de 2020 la Alcaldía de Pasto designó los representantes elegidos por los empleados públicos al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo; los empleados Públicos eligieron sus representantes mediante votación libre y secreta.

En mérito de lo expuesto,



# RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020 ( 16 OCT 2020 )

## POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Alcaldía de Pasto con los siguientes funcionarios, así:

#### PRINCIPALES:

JULIO CESAR RAMÍREZ GÓMEZ C.C 98394849 – Subsecretario de Cultura Ciudadana – Secretaría de Cultura.

CARMENZA MILENA ZAMBRANO MARTINEZ C.C 27089839-Coordinadora Casa de Justicia – Secretaría de Gobierno.

HERNANDO RIASCOS VILLAREAL C.C 12993611- Subsecretario de Ordenamiento Territorial – Secretaría de Planeación.

XAIRA MARÍA MORA MESA co 59824374 - Subsecretaria de Gestión Ambiental Urbano-Secretaría de Gestión Ambiental.

FABIOLA DEL SOCORRO GUERRERO DÍAZ C.C. 59814421 Profesional Universitario- Subsecretaria de Sistemas de Información-Secretaría General.

ELSA ALBEAR TOVAR C.C 30740635 - Obrera.

SONIA ESTHER QUIJANO MELO C.C 59815650 Secretaria Ejecutiva-Secretaría de Gobierno.

IVÁN DE JESÚS BRAVO C.C 87245180 Profesional Universitario -IEM María Goretti.

#### SUPLENTES:

MARIO FERNANDO PINTO CALVACHE C.C 1085283989 - Subsecretario de Participación- Secretaría de Desarrollo Comunitario.

AYLEN YAMILE MONTENEGRO GUEVARA C.C 52054569 - Subsecretaria de Fomento-Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

RICARDO ANDRÉS DELGADO SOLARTE C.C 87064988- Subsecretario de Control. -Secretaría de Gobierno.



# RESOLUCIÓN No. 200 DE 2020

( 1 6 OCT 2020

# POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST DE LA ALCALDIA DE PASTO

CATALINA BURBANO IBARRA C.C 1085285311 -Jefe Oficina de Asuntos Internacionales.

)

HÉCTOR CERÓN GÓMEZ C.C 79420686 Celador- IEM Marco Fidel Suarez.

ALBA JANNETH SOLARTE C.C 27093328 Celadora- IEM la Rosa.

MIRIAM ELIZABETH BENAVIDES C.C 59825006 -Profesional Universitaria Secretaría de Bienestar Social.

OSCAR JAVIER BASTIDAS TOBAR C.C 98397914-Auxiliar Administrativo Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, deberán cumplir en su integridad con las funciones consagradas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 1 6 OCT 2020

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Alçalde Municipal de Pasto

Aprobó:

WILDÉR CALDERÓN MORILLO Jefé Oficina Asesoría Jurídica- Despacho del Alcalde(e)

Revisó: ORLANDO CHAVES BRAVO Subsecretario de Talento Humano

Gustovo Escober B.

Proyectó: GUSTAVO ESCOBAR B.
Abogado Contratistas SG-SST